

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5797 DE 2012

( 28 MAYO 2012 )

“Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 y 3145 de marzo 26 de 2012”

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En el uso de sus facultades legales, y especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005; el artículo 5 de la Ley 715 de 2001, el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto 4807 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones, será distribuida atendiendo los siguientes criterios: i) población atendida ii) población por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad.

Que para reglamentar el artículo 140 de la ley 1450 de 2011 el Gobierno Nacional expidió el decreto 4807 de 2011 “por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación”.

Que de acuerdo con en el Artículo 6 del decreto 4807 de 2011 los recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados por el Ministerio de Educación Nacional directamente a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

Que el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 establece el procedimiento para el giro de los recursos del Sistema General de Participaciones para gratuidad educativa por parte del Ministerio de Educación Nacional a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

**RESOLUCION NUMERO 5797 DE 2012 HOJA 2 de 3**

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 y 3145 de marzo 26 de 2012"

Que el documento CONPES No. 146 del 30 de enero de 2012 distribuyó parte de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, en particular el componente relacionado con gratuidad educativa, por valor de \$525.579.356.000, de los cuales la presente resolución asigna **\$ 35.956.000**

Que el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 numeral d). Establece que *"El Ministerio de Educación Nacional elaborará una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos"*.

Que mediante Resoluciones 996 de Febrero 7, 1440 de febrero 15, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 y 3145 de marzo 26 de 2012 se asignaron recursos provenientes del sistema general de participaciones para educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011.

Que por inconsistencias en la información de algunos establecimientos educativos incluidos en las resoluciones mencionadas en el anterior considerando, no fue posible hacer efectivo el giro de la asignación correspondiente a los establecimientos educativos por concepto de gratuidad.

Que la información de los establecimientos educativos que se relacionan en la parte resolutive fue verificada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 7 del decreto 4807 de 2011 y en la directiva ministerial N° 23 de 2011.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Desagregar la asignación de los recursos de la Participación para Educación del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la gratuidad educativa, distribuidos a los municipios por concepto de calidad mediante el documento CONPES No.146 de 2012 a las siguientes instituciones educativas:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No cuenta	Tipo cuenta	NIT BANCO	RECURSOS
CORDOBA	PUEBLO NUEVO	CENTRO EDUC. CERROS DE COSTA RICA	900070478	716084017	Ahorro	860003020-1	\$ 35.206.000
SANTANDER	CIMITARRA	CENTRO EDUCATIVO PRIMAVERA	804010621	729004507	Corriente	860003020-1	\$ 750.000

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos desagregados por el Ministerio de Educación Nacional, se encuentran respaldados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27612 expedido por el Jefe de Presupuesto del MEN, por valor de **\$525.579.356.000**, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modificar la información correspondiente a los siguientes consecutivos incluidos en la Resolución 996 de febrero 7 de 2012, los cuales quedarán así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No cuenta	Tipo cuenta	NIT BANCO	RECURSOS
1.992	HUILA	IQUIRA	IE MARIA AUXILIADORA	891102505	039350001937	Corriente	800037800-8	\$ 63.328.000
2.074	HUILA	LA PLATA	IE EL CEDRO	813012749	210550372	Ahorro	860034313-7	\$ 20.492.000

**ARTÍCULO TERCERO.** Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 2014 de febrero 28 de 2012, el cual quedará así:

**RESOLUCION NUMERO 5797 DE 2012 HOJA 3 de 3**

"Por la cual se asignan recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de gratuidad educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional, en virtud de los dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 (ley del Plan Nacional de Desarrollo) y se modifican las Resoluciones 996 de Febrero 7, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 y 3145 de marzo 26 de 2012"

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No cuenta	Tipo cuenta	NIT BANCO	RECURSOS
3.728	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	CENT EDUC RUR LAS MESAS	900170314	451502031696	Ahorro	800037800-8	\$ 8.402.000

**ARTÍCULO CUARTO.** Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 2569 de marzo 12 de 2012, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No cuenta	Tipo cuenta	NIT BANCO	RECURSOS
398	CUNDINAMARCA	TENA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BETULIA	808001733	21500156703	Corriente	860007335-4	\$ 70.124.000
703	NORTE DE SANTANDER	ABREGO	COL CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA	807007748	051110009613	Corriente	800037800-8	\$ 101.788.000

**ARTÍCULO QUINTO.** Modificar la información correspondiente al consecutivo incluido en la Resolución 3145 de marzo 26 de 2012, el cual quedará así:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE	NIT	No cuenta	Tipo cuenta	NIT BANCO	RECURSOS
1.697	VALLE DEL CAUCA	CALI	46/01 INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL HERNANDD NAVIA VARON	800099769	569010531	Corriente	860007738-9	\$ 219.946.000
1.695	VALLE DEL CAUCA	CALI	44/01 INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL CIUDAD DE CALI	800095764	569010515	Corriente	860007738-9	\$ 138.450.000
1.703	VALLE DEL CAUCA	CALI	79/01 TECNICA DE BALLET CLASICO INCOLBALLE	890326969	560011421	Corriente	860007738-9	\$ 30.356.000
1.593	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA CABRERITA	804017820	700010283	Corriente	860007738-9	\$ 15.626.000
1.693	VALLE DEL CAUCA	CALI	29/01 REPUBLICA DE ARGENTINA	800180539	587000209	Corriente	860007738-9	\$ 77.502.000

**ARTÍCULO SEXTO.** Se ordena a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional a efectuar los giros de los recursos desagregados en los artículos del primero al quinto de la presente resolución a las cuentas bancarias de los correspondientes Fondos de Servicios Educativos que se señalan en el mismo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Los recursos que se desagregan mediante este acto administrativo, no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente a los usos contemplados en el decreto 4791 de 2008 adicionado por el decreto 4807 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación efectúese el registro presupuestal y los giros a que haya lugar con fundamento en la presente resolución.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 996 de Febrero 7, 2014 de Febrero 28, 2569 de marzo 12 y 3145 de marzo 26 de 2012, no modificadas en la presente resolución continúan vigentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **28 MAYO 2012**

La Ministra de Educación Nacional

  
**MARIA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA**